

Instrucciones para la Elección de Delegados

1. Se debe **notificar previamente al director** del establecimiento educativo de la realización de la elección y **solicitar la disposición de un lugar para utilizar como cuarto oscuro.**
2. Cada escuela deberá elegir un **Delegado y un Subdelegado por turno de trabajo, por medio del voto secreto, directo y obligatorio de los afiliados** (Art. 1.1. del Reglamento del Cuerpo de Delegados de SUTEBA y Art. 40 y 41 de la Ley de Asociaciones Profesionales).
3. La postulación de los candidatos será individual y se resolverá por simple mayoría de votos.
4. Los postulantes deberán cumplir los **requisitos** previstos en el Art. 19 inc. B, apart. 1 del Estatuto del SUTEBA (6 meses de afiliación mínima y 1 año de antigüedad en la docencia) y en el Art. 41 inc. B de la Ley 23551 de Asociaciones Sindicales (tener 18 años de edad y 1 año de antigüedad en el empleo).
5. La duración del mandato será de un año, pudiendo ser reelecto.
6. Ningún trabajador podrá ser elegido Delegado o Subdelegado en más de un establecimiento educativo.
7. Con un plazo no mayor a 48hs. de concluida la elección se debe notificar al director del resultado por nota y con copia de recibido. Para lo cual **es estrictamente necesario que las actas de la elección las entreguen al Sindicato a la brevedad** para poder confeccionar la notificación que deberán presentar en ese plazo en la escuela. **Superado ese plazo, el delegado electo no contará con los fueros gremiales** (Art. 49 inc. b, de la Ley de Asociaciones Sindicales).